



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Catalina Isabel Vargas Álvarez y Valentina Giraldo Vargas
Demandado	Hernán Darío Giraldo Tapias
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00217 00
Auto	No reconoce personería

Teniendo en cuenta el escrito allegado, y que solo se trata del poder otorgado por la parte demandante, al estudiante de derecho Mateo Santa Cruz Isaza, se procede a requerir a la misma para que previo a reconocerle personería, deberá aportar la acreditación como practicante del consultorio jurídico de la Universidad de Antioquía.

Igualmente, se le informa que por parte de este Juzgado se remitió nuevamente el oficio de requerimiento a la EPS Salud Total.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**213d7482bcc2b98042730b9aa0da6d8549ff464fe1497baf124bf81ef
b706b79**

Documento generado en 23/04/2021 04:10:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>